

RESOLUCIÓN No.

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-3118-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	02/09/2019	Hora: 14:54:56.96... Folios: 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 112-1394 DEL 2 DE MAYO DE 2019

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare CORNARE, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 112-1394 del 2 de mayo de 2019, por medio de la cual se aprobó el ajuste del factor regional para la facturación de la tasa retributiva del periodo enero-diciembre de 2018, se declaró evaluado el cumplimiento de la meta global de carga contaminante en cada cuerpo de agua, para el periodo anual enero-diciembre de 2018, de las cuencas y tramos de cuenca de la región Cornare, de acuerdo con los resultados descritos en las Tablas N° 1 y 2 anexas a dicha resolución.

Que a su vez, en la resolución en comento, se ajustó el Factor Regional (FR,) para cada tramo de cuenca y se autorizó el incremento del factor regional para los usuarios del recurso hídrico que no cumplieron individualmente con las metas establecidas de carga contaminante y/o eliminación de puntos de vertimiento, para el periodo anual enero-diciembre de 2018.

Que en desarrollo de lo anterior, la Corporación procedió a realizar la liquidación de la tasa retributiva para los usuarios que realizan vertimientos dentro de la jurisdicción de Cornare.

Que a la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P, se les realizó la liquidación así:

Parámetro	Carga Contaminante- Cc (kg/año)	Tarifa Mínima- Tm (\$/kg)	Factor Regional- Fr	Valor a Pagar por parámetro en el año 2018 (\$)
DBO ₅	287,575.10	144.40	3.40	141,187,870.50
SST	483,707.05	61.80	2.58	77,124,186.32

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que, mediante escrito con radicado 131-4892-2019, el señor Omar de Jesús Ramírez Ramírez, obrando en su calidad de representante legal de las Empresas Públicas, presenta reclamación frente al valor de dicha liquidación.

Que Constituye el principal argumento para la reclamación realizada por las Empresas Públicas de la Unión S.A. E.S.P., el siguiente:

"La primera obedece a aspectos técnicos, pues los cobros generados a partir de los resultados de la caracterización de la Planta de tratamiento PTAR, realizada el 11 de diciembre de 2018, reportaron valores de carga contaminante en los parámetros sujetos del cobro de tasa retributiva, así: DBO5 de 216.1 mg/l, y Sólidos Suspendidos de 365.8 mg/l. Sin embargo, para el mes de diciembre fecha en la que se hizo esta caracterización, la planta PTAR presentaba una contingencia en el sistema de purga de lodos ocasionada por la obstrucción de dos de las cuatro tuberías de 4 pulgadas de evacuación de lodos hacia los lechos de secado, lo que efectivamente generaba la resuspensión y arrastre de sedimentos (lodos) al efluente de la PTAR. Esta situación afectó notablemente los resultados del muestreo y por ende el cobro.

Entendiendo que esto es una situación anormal en el funcionamiento de la PTAR, solicitamos NO tener en cuenta el informe de caracterización presentado para la liquidación de la tasa retributiva a la Unión S.A. ESP, de los periodos de enero a diciembre de 2018. Y en cambio, solicitamos respetuosamente se nos permita presentar un nuevo informe de caracterización del vertimiento, teniendo en cuenta que la contingencia de la PTAR se corrigió en el mes de marzo de 2019, y ahora la planta se encuentra operando de forma normal, además que las condiciones de la municipalidad no han variado significativamente en cuanto a población".

[...]

Que dado lo anterior, Cornare, mediante radicado 110-3881-2019, le solicita a la empresa, previo a realizar el análisis de la solicitud, que se anexe la bitácora del sistema de tratamiento de aguas residuales, documentación que fue anexada mediante radicado Nro. 131-6507 del 29 de julio de 2019.

Que mediante Resolución 112-2737 del 2 de agosto de 2019, se modificó la Resolución 112-1394 del 2 de mayo de 2019, respecto al tramo XIII-Quebrada La Mosca- de la cuenca del Río Negro y tramo VIII-Quebrada La Pereira- de la cuenca del Río Negro, frente a los parámetros DBO₅ y SST de acuerdo a las cargas y factores regionales, para los usuarios que realizan sus vertimientos en dichos tramos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Dada la reclamación presentada por las Empresas Públicas de la Unión S.A. E.S.P., se hizo necesario evaluar técnicamente lo solicitado por ésta, por lo que se elaboró el informe técnico Nro 112-0917 del 12 de agosto de 2019, en el cual se estableció:

"De acuerdo con la evidencia documental y fotográfica presentada, en las que se observa hubo una contingencia en la planta de tratamiento principal, el mismo día que se llevó a

cabo la campaña de caracterización, respecto a la obstrucción de dos de las tuberías de extracción de lodos, con lo cual no se permitía realizar las purgas con las frecuencias establecidas del tanque Imhoff hacia los lechos de secado, se considera viable reevaluar el cobro de la tasa retributiva, no teniendo en cuenta la caracterización presentada en el año 2018 por la eventualidad técnica presentada, sino la información disponible del año anterior. Al comparar la caracterización realizada por CORNARE en el año 2017 y la última concentración presentada en 2018 en la entrada a la PTAR, puede evidenciarse que los SST son muy similares, por lo tanto, se recalcula el valor de la carga contaminante, con base en la caracterización realizada por CORNARE, modificando solamente el caudal promedio reportado en el año 2018:

Carga contaminante Planta de tratamiento Principal:

Parámetro	Concentración (mg/l)	Caudal (l/s)	Factor de conversión	Tiempo (horas laboradas/día)	Carga (kg./día)	Días laborados al año	Carga (Kg/año)
DBO ₅	154.30	41.886	0.0036	24.0	558.41	365	203,818.13
SST	221.20	41.886	0.0036	24.0	800.51	365	292,187.75

Carga contaminante Planta de tratamiento Sector Sagrado Corazón:

Parámetro	Concentración (mg/l)	Caudal (l/s)	Factor de conversión	Tiempo (horas laboradas/día)	Carga (kg./día)	Días laborados al año	Carga (Kg/año)
DBO ₅	157.00	0.429	0.0036	24.0	5.8193	365	2,124.04
SST	38.00	0.429	0.0036	24.0	1.4085	365	514.10

Finalmente, la carga total para el año 2018, corresponde a la sumatoria de la carga vertida por ambas plantas de tratamiento:

CARGA CONTAMINANTE FINAL PARA EL AÑO 2018	
PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE Kg/Año
DBO ₅	205,942.17
SST	292,701.85

De acuerdo con las nuevas cargas contaminantes obtenidas, es necesario verificar el cumplimiento de la meta de carga contaminante para el periodo anual Ene-Dic 2018, con el fin de ajustar el factor regional para el tramo y usuarios presentes en este trayecto:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DBO, tramo III, de la cuenca Río Arma							
Usuario	Carga Meta Global (Kg/año)		Ultima Carga obtenida (Kg/año)		Carga Meta Individual 2018	Factor Regional, del año inmediatamente anterior (Ene- Dic 2017)	Nuevo Factor Regional por incumplimiento de Meta (Ene- Dic 2018)
MUNICIPIO DE LA UNION E.S.P.	161,729.97	Carga del Tramo: 165,784.70	205,942.17	Carga del Tramo: 212,381.90 (no incluye usuarios nuevos del quinquenio sin carga de meta global)	168,330.98	1.63	2.91
MINERALES INDUSTRIALES	2,698.17		1,501.11		2,542.55	1.63	1.63
SUMICOL - SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	19.60		101.78		19.56	1.63	2.91
TRUCHAS BELMIRA - FINCA ARCO AZUL	1,324.51		4,540.71		1,324.51	1.00	2.91
ALIMENTOS NEBRASKA	12.45		296.12		11.75	1.63	2.91
Unilac	-		121.10		-	1.00	1.00
COLOMBIANA DE CAOLINES S.A.S. - NUEVO	-		3.64		-	1.00	1.00
SUMICOL S.A.S - PLANTA DE BENEFICIO DE CAOLIN Y MINA EL VERGEL - NUEVO	-		4.19		-	1.00	1.00

Respecto al parámetro SST no se realiza ajuste del Factor Regional por carga, dado que la nueva carga contaminante obtenida para el año 2018 no superó la carga meta global, por lo que se deja registrado el mismo valor del año anterior, correspondiente a 1.00

SST tramo III, de la cuenca Río Arma							
Usuario	Carga Meta Global (Kg/año)		Ultima Carga obtenida (Kg/año)		Carga Meta Individual 2018	Factor Regional, del año inmediatamente anterior (Ene- Dic 2017)	Nuevo Factor Regional por incumplimiento de Meta (Ene- Dic 2018)
MUNICIPIO DE LA UNION E.S.P.	271,590.63	Carga del Tramo: 314,173.92	292,701.85	Carga del Tramo: 306,618.82 (no incluye usuarios nuevos del quinquenio sin carga de meta global)	291,358.07	1.00	1.00
MINERALES INDUSTRIALES	34,594.99		1,953.75		32,592.46	1.00	1.00
SUMICOL - SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	28.78		117.25		28.78	1.00	1.00
TRUCHAS BELMIRA - FINCA ARCO AZUL	7,947.07		11,808.46		7,947.07	1.00	1.00



ALIMENTOS NEBRASKA	12.45		37.51		11.75	1.00	1.00
Unilac	-		437.56		-	1.00	1.00
COLOMBIANA DE CAOLINES S.A.S. - NUEVO	-		25.76		-	1.00	1.00
SUMICOL S.A.S - PLANTA DE BENEFICIO DE CAOLIN Y MINA EL VERGEL - NUEVO			15.81			1.00	1.00

Además, se concluyó:

"Con base en la solicitud presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P, se estima pertinente atender favorablemente la reclamación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente informe técnico, no teniendo en cuenta la caracterización presentada por la ESP en el año 2018 y dejando para el cálculo de la tasa retributiva, los resultados de laboratorio obtenidos de la caracterización realizada por Cornare en el año anterior, actualizando solamente el caudal promedio reportado durante el año 2018".

CONSIDERACIÓN FINAL

De lo antes analizado, se evidencia la necesidad de modificar la Resolución 112-1394 del 2 de mayo de 2019, respecto a los parámetros de DBO₅ y SST del tramo III -Río Piedras- de la cuenca del Río Arma, para los usuarios que realizan sus vertimientos en dicho tramo, situación que se verá reflejada en la parte resolutiva de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución 112-1394 del 2 de mayo de 2019, por medio de la cual se aprobó el factor regional para la facturación de la tasa retributiva del periodo enero-diciembre de 2018, respecto al tramo III -Río Piedras- de la cuenca del Río Arma, como sigue:

Usuario	Cc	Tm	Fr	Valor a Pagar por DBO ₅ en el año 2018
MUNICIPIO DE LA UNION E.S.P.	205,942.17	144.40	2.91	86,537,725.04
MINERALES INDUSTRIALES	1,501.11	144.40	1.63	353,320.11
SUMICOL - SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	101.78	144.40	2.91	42,770.27

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



TRUCHAS BELMIRA - FINCA ARCO AZUL	4,540.71	144.40	2.91	1,908,024.91
ALIMENTOS NEBRASKA	296.12	144.40	2.91	124,431.00
Unilac	121.10	144.40	1.00	17,486.59
COLOMBIANA DE CAOLINES S.A.S.	3.64	144.40	1.00	526.17
SUMICOL S.A.S -PLANTA DE BENEFICIO DE CAOLIN Y MINA EL VERGEL	4.19	144.40	1.00	604.62

Usuario	Cc	Tm	Fr	Valor a Pagar por SST en el año 2018
MUNICIPIO DE LA UNION E.S.P.	292,701.85	61.80	1.00	18,088,974.46
MINERALES INDUSTRIALES	1,953.75	61.80	1.00	120,741.62
SUMICOL - SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	117.25	61.80	1.00	7,245.93
TRUCHAS BELMIRA - FINCA ARCO AZUL	11,808.46	61.80	1.00	729,762.71
ALIMENTOS NEBRASKA	37.51	61.80	1.00	2,318.42
Unilac	437.56	61.80	1.00	27,041.33
COLOMBIANA DE CAOLINES S.A.S.	25.76	61.80	1.00	1,592.24
SUMICOL S.A.S -PLANTA DE BENEFICIO DE CAOLIN Y MINA EL VERGEL	15.81	61.80	1.00	977.09

SEGUNDO: Ordenar a la Unidad Financiera de la Corporación, realizar el ajuste contable a que haya lugar, para la expedición de las próximas facturas por tasa retributiva a nombre de los usuarios establecidos en el artículo anterior, para el cobro del periodo anual 2018, de acuerdo a los nuevos valores liquidados en dicho artículo.

Parágrafo: Si existiere saldo a favor de alguno de los usuarios, éste, se deberá abonar a la siguiente factura, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo tercero (3) del artículo 2.2.9.7.5.7, de la Decreto 1076 de 2015.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 112-1394 del 2 de mayo de 2019, modificada por la Resolución 112-2737 del 2 de agosto de 2019, continúan vigentes y en igual sentido.

CUARTO: Comunicar la presente actuación a los usuarios establecidos en el artículo primero de la presente resolución.

QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEXTO: Publicar la presente actuación el boletín oficial de la Corporación a través de su página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**
Director General

Expediente: Reclamación TR
Proyectó: Isabel Giraldo
Revisó: John Fredy Quintero / Técnico Subdirección de Recursos Naturales
Revisó: Javier Parra Bedoya / Subdirector de Recursos Naturales
Revisó y Aprobó: Osladler Ramírez Gómez / Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente